

DECRETO No. DEL 2016

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

"En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en los Artículos 299, 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Extraordinario No.1222 de 1986, Decreto 1421 de 1993 y sus modificaciones, Ley 617 de 2000 y todas las demás que se refieren al caso, dispone hacer un encargo"

CONSIDERANDO

Que el doctor CARLOS JOSE POLANCO BENAVIDES, Director Financiero, asignado a la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda, presenta incapacidad comprendida del 29 de noviembre al 03 de diciembre de 2016.

Que la dinámica de la Administración Pública consiste en que las actividades no se pueden paralizar, en virtud de lo cual existe la necesidad de encargar a un funcionario de la Gobernación de Bolívar, que posea el perfil para desempeñar las funciones del Despacho de la Oficina de Control Disciplinario, mientras dure la ausencia del titular del empleo.

Que el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973, establece que "Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".

Que la Dirección Administrativa de Talento Humano realizó el respectivo proceso de verificación y constató que el doctor EVER CAICEDO MERCADO, quien se desempeña como Profesional Especializado, Código 222 Grado 09, cumple con los requisitos legales para ser encargado de las funciones de la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda. *Av*

DA Por lo anterior.

DECRETO No. DEL 2016

HOJA No. 2

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargase al doctor EVER CAICEDO MERCADO, Profesional Universitario, de las funciones del despacho de la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda, hasta el 3 de diciembre de 2016, fecha en que termina la incapacidad del titular.

PARAGRAFO: El presente encargo no desvincula al funcionario encargado de las funciones propias del empleo del que es titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los

01 DIC. 2016


JOHANN TONCEL OCHOA
Gobernador de Bolívar (E)

Elaboró: Margarita Peña López, Técnico Operativo
Revisó: Miguel Quezada Amor, Profesional Especializado